

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	CONVENIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-33	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

CONVENIO DE ASOCIACION No. GMYAS-ESAL-001-2026

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACAYAMAS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUACAMAYAS- BOYACÁ
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA R/L FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES NIT: 900.893.576-6 C.C. 4.114.254 de El Cocuy – Boyacá
PLAZO	El plazo de ejecución del presente convenio será de OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 92 días calendario escolar, contados desde la firma del acta de inicio del CONVENIO, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y el registro presupuestal.
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$131.950.900,00) MCTE

Entre los suscritos a saber **GLORIA EDY GÓMEZ LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Guacamayas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.610.022 de Guacamayas, en su condición de Alcaldesa del Municipio de Guacamayas, según consta en el Acta de posesión No. 43, de fecha 27 de diciembre de 2023, contenida en el libro de actas de posesión de alcaldes de la Notaría Única del Circulo Notarial de El Cocuy Boyacá Código 15244001, debidamente facultada para contratar y celebrar convenios, de conformidad con la cláusula general de competencia contenida en los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994, 110 del Decreto 111 de 1996, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ASOCIADO**, y por la otra, **FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA**, identificado con NIT: 900.893.576-6 y Representada legalmente por **FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES**, identificado con C.C. No. 4.114.254 de El Cocuy – Boyacá, quien en adelante y para los efectos legales del presente convenio se denominará, **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este Convenio, que no se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, que se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** La Secretaría de Planeación presentó estudios y documentos previos para adelantar un proceso cuyo objeto fuese: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACAYAMAS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026**, en cumplimiento de los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo.**2.**Que, para satisfacer tal necesidad, el municipio llevó a cabo la selección del ASOCIADO a través de la modalidad de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. GMYAS-ESAL-001-2026**, a través de la plataforma del SECOP II. **3)** Que el día 15 de enero de 2026 se publicó la invitación del proceso **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. GMYAS-ESAL-001-2026**, según lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	CONVENIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-33	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

normas. 4) Que el día 28 de julio de 2025 se efectuó el cierre del proceso a las 10:00 am según el cronograma previsto a través de la plataforma del SECOP II, presentándose dos propuestas, de las cuales una sola resultó habilitada, a saber: **FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA**. 5) El informe de verificación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el portal único de contratación estatal SECOP II, el día 20 de enero de 2026, dentro del cual se señala que solo se cuenta con única oferta Habilitada esto es la presentada por FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA. Se dio traslado al citado informe por el término de un día hábil, en cumplimiento del cronograma del referido proceso. Tiempo durante el cual no se recibieron observaciones ni subsanaciones al mismo. 6) Como quiera que no se presentaron observaciones al informe, ni subsanaciones, la señora alcaldesa decide acoger la recomendación del comité evaluador en el sentido de adjudicar el proceso de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. GMYAS-ESAL-001-2026** , cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACAYAMAS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026**, al proponente FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA, identificado con NIT: 900.893.576-6 y Representada legalmente por FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES, identificado con C.C. No. 4.114.254 de El Cocuy – Boyacá, por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$131.950.900,00) MCTE**, por ser la propuesta más favorable para la entidad, además de acreditar todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, no presente errores aritméticos, no sobrepasa el presupuesto oficial, cumple con las especificaciones técnicas y la necesidad de la administración municipal de acuerdo a los estudios previos del proceso contractual. 6) Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026010012 de fecha 13 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, para amparar las obligaciones derivadas de la contratación. Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente convenio de asociación lo constituye **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACAYAMAS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** en los términos señalados por la administración municipal y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato, atendiendo las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIZADOS PARA SUMINISTRAR	NÚMERO DE RACIONES	VALOR DE LA RACIÓN	VALOR TOTAL
1	Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) PARA NIÑOS DE PREESCOLAR	100	20	\$ 4,936.00	\$ 9,872,000.00
2	Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) PARA NIÑOS DE PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO	100	61	\$ 5,205.00	\$ 31,750,500.00
3	Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) PARA NIÑOS DE PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO	100	41	\$ 5,575.00	\$ 22,857,500.00

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	CONVENIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-33	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

4	Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) PARA NIÑOS DE SECUNDARIA	100	60	\$ 6,033.00	\$ 36,198,000.00
5	Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) PARA NIÑOS DE MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	100	27	\$ 6,419.00	\$ 17,331,300.00
SUBTOTAL					\$ 118,009,300.00
RACION PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO A.M					
ITEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR A SUMINISTRAR	NÚMERO DE RACIONES	VALOR DE LA RACIÓN	VALOR TOTAL
6	Media y ciclos complementarios	100	27	4728	\$ 12,765,600.00
SUBTOTAL					\$ 12,765,600
TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA					
1	Toma de muestra y cntramuestra	1	1	1	\$ 1,176,000.00
TOTAL					\$ 1,176,000.00
TOTAL DE LA PRESENTE PROPUESTA					\$ 131,950,900.00

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES COMUNES DE LAS PARTES: 1) Ejecutar el 100% de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive. 2) Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso, que no haga parte del voluntariado de la Fundación. 3) Ejecutar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio. 4) Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. 5) Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades contratadas con los respectivos soportes. 6) Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 7) Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 8) Atender las sugerencias presentadas por la supervisión relacionadas con el desarrollo del objeto del convenio. 9) Elaborar y presentar informes solicitados por la supervisión en ejecución del convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:** Para el cumplimiento del presente convenio **EL MUNICIPIO** se compromete a: Entregar en físico y en archivo original, en las oficinas del PAE, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia. sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. Teniendo en cuenta que la Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, por lo que se debe realizar el seguimiento detallado con la



 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	CONVENIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-33	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

información reportada en cada una de las Instituciones educativas. **b)** Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa en los términos y condiciones establecidos por la Gobernación de Boyacá. **c)** El operador deberá articularse con el Municipio y el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación de Boyacá con CODIGO: M-GE-CE-F-055, de fecha 13/Oct/2022 o el que determine para tal fin, a la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA y enviarlo a las oficinas del PAE, sin que para tal efecto medie requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten. El Convenio interadministrativo no se podrá liquidar hasta tanto no se realice la verificación de dicha obligación. **d)** Solicitar al Equipo PAE, por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la Resolución 0335 de 2021. **e)** Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador. **f)** En atención a la Ley 2046 de 2020, “por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos “, el operador deberá cumplir con mínimo el 30% de compras públicas locales y realizarán el reporte correspondiente de forma **mensual** a la oficina del Programa de Alimentación Escolar. **g)** Encontrarse al día en los pagos de seguridad social y parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley. Deberá de forma mensual aportar las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicionalmente realizar el pago de personal de entrega o manipulador de alimentos, de acuerdo con los valores establecidos por la gobernación de Boyacá, sin que en ningún caso esta obligación afecte el equilibrio económico del contrato. **h)** Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá. **i)** Enviar la información de manera clara y oportuna, que se solicite por parte de Departamento, en virtud del programa de alimentación escolar. **j)** Implementar un Plan de Saneamiento Básico en cada una de las actividades desarrolladas para la ejecución del programa. **k)** Garantizar que, dentro de su personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia. **l)** Informar al municipio dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa de alimentación escolar. **m)** En el evento de alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al equipo PAE territorial, a la Entidad Territorial de Salud municipal y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA con el fin de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud. **n)** Usar de forma obligatoria los sistemas de información de la UApA tales como la Herramienta de Reporte del Plan Financiero Territorial – PFT y las demás que la UApA desarrolle e implemente. **o)** Garantizar que el personal manipulador de alimentos, realice el procedimiento de toma de muestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021. **p)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **q)** Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0335 de diciembre de 2021, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen. **r)** Las demás derivadas del convenio interadministrativo No. 3345 DE 2025 con la Gobernación de Boyacá, con el fin de garantizar la continuidad en el servicio de alimentación escolar para el primer semestre académico 2026. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor del presente convenio es la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$131.950.900,00) MCTE**, que serán invertidos por el contratista atendiendo puntualmente las actividades señaladas en la cláusula primera de este Convenio. **CLÁUSULA SÉXTA: FORMA DE PAGO: A)** Primer Desembolso a título de pago anticipado: Una vez legalizado el convenio,

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	CONVENIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-33	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

aprobadas las garantías y suscrita el acta de inicio, previo lleno de requisitos de ejecución, el monto equivalente al 50% del valor de los aportes del Municipio, previa presentación de todos los formatos y documentos soporte requeridos por la entidad para el trámite de cuentas. B) Segundo Desembolso: Equivalente al restante 50% del valor de convenio, previa presentación de todos los formatos y documentos soporte requeridos por la entidad para el trámite de cuentas, informes junto con los soportes del caso que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, junto con la liquidación del Convenio para lo cual la FUNDACIÓN deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción y liquidación además de todos los documentos soporte de las actividades del convenio. PARAGRAFO. Con los recursos públicos que reciba LA FUNDACIÓN en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017. C)Además, para el último pago se requerirá la presentación de la factura, la presentación de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y la firma del acta de liquidación. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del municipio será con cargo al presupuesto vigencia 2026 por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$131.950.900,00) MCTE: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será de OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 92 días calendario escolar, contados desde la firma del acta de inicio del CONVENIO, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y el registro presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión, seguimiento y control del presente convenio estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, a quien se le notificará formalmente esta designación. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** LA FUNDACION se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, las siguientes garantías ante un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato; con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	5	Del contrato	La del convenio y SEIS (6) meses más.
Calidad del servicio	5	Del contrato	La del convenio y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del contrato	La del convenio y TRES (03) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	Entregado en tal calidad	La del convenio y cuatro (04) meses mas

CLÁUSULA DECIMA : SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones EL MUNICIPIO impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 1% del valor total del contrato y hasta que se verifiquen su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 15% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. 2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas al CONTRATISTA sean igual al 15% del valor del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los daños que se causen, sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que excedan el valor de la cláusula

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	CONVENIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-33	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuenta de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, EL CONTRATISTA no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato y de alguna(s) de sus obligaciones EL MUNICIPIO, adelantará el siguiente procedimiento a través del supervisor del contrato: 12.1) Se requerirá al CONTRATISTA por escrito, cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo, remitiendo copia de dicho requerimiento al Grupo Jurídico y a la compañía aseguradora. 12.2) Si persiste el incumplimiento, el supervisor solicitará la imposición de la sanción correspondiente o el descuento de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima primera Sanciones por incumplimiento, a la secretaria General y de Gobierno del municipio, para lo cual acompañara su solicitud con los siguientes documentos: a) Concepto técnico donde precise las obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, los daños y perjuicios que el incumplimiento genere o pueda generar para EL MUNICIPIO. b) Copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR sobre el particular. c) Las demás pruebas documentales pertinentes al caso. El supervisor deberá enviar copia de la documentación a la aseguradora. 12.3) El acto administrativo a través del cual se impone al CONTRATISTA las sanciones a que haya lugar, se notificará a éste acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. 12.4) En firme la resolución sancionatoria, se comunicara a la secretaria de hacienda municipal el proceso adelantado para que se efectúen los descuentos a que haya lugar. Se comunicará esta decisión, a la aseguradora y las demás dependencias interesadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. Al respecto se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Se entienden incluidas en el presente contrato, las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta. b) Certificado de cumplimiento. c) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** Para la ejecución de las obligaciones que este contrato impone y en cumplimiento del objeto del mismo, en tal sentido, no se generara relación laboral de ninguna índole entre las partes intervinientes en el presente contrato. Por otra parte, las personas que utilice EL CONTRATISTA o le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán relación laboral con el Municipio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: GASTOS:** Los costos y gastos relativos al contrato y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo del CONTRATISTA, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del contrato y los que implique la prestación y entrega de las raciones alimentarias. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Previa autorización del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para la actividad contratada. No obstante, EL CONTRATISTA continúa siendo el único responsable. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIEMA: CLÁUSULA RESOLUTORIA:** Las partes acuerdan que para garantizar y mejorar en el fortalecimiento de las costumbres y tradiciones del municipio en las prestaciones del servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los estudios previos realizados, se podrá resolver el presente contrato en cualquier momento



 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	CONVENIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-33	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

del término de su ejecución con la sola notificación que EL MUNICIPIO, realice a EL CONTRATISTA y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios y sanciones. Tampoco será exigible el reconocimiento del pago de elementos, insumos o cualquier otro tipo de gastos en que haya incurrido EL CONTRATISTA, dado que solo se reconocerá el valor de las especificaciones técnicas pactadas, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución, debidamente certificada la prestación del servicio por el supervisor del contrato. Para dar aplicaron a la siguiente cláusula, se procederá de la siguiente manera: 1) La Alcaldía del Municipio de Guacamayas, elaborará el acto administrativo donde se justificará la necesidad de cambiar al CONTRATISTA del servicio como medio para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de su prestación. 2) EL MUNICIPIO, notificará a EL CONTRATISTA con quince (15) días hábiles de anticipación de la aplicación de la presente cláusula resolutoria y la fecha en que terminará el plazo de ejecución del presente contrato. 3) Una vez terminado el plazo de ejecución, de acuerdo con el numeral anterior, las partes procederán a la liquidación del contrato, debiendo reconocer a EL CONTRATISTA el valor del servicio prestado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 20.1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 20.2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 20.3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En los eventos numerados en el 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. 20.4) Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El Municipio podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de manera tal que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del MUNICIPIO. 2) cuando exista un detrimento patrimonial del CONTRATISTA que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural o por disolución de la persona Jurídica, del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la ley. 8) Por cesación de pagos o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 9) Por mutuo acuerdo de las partes. 10) por decisión unilateral del MUNICIPIO, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 11) Cuando la sumatoria de las sanciones impuestas a EL CONTRATISTA, arroje un valor igual o superior al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONTRATO:** El solo hecho de que EL CONTRATISTA sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta al MUNICIPIO a dar por terminado el contrato, no obstante lo anterior, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio, los realizados entre estas entidades, todos los documentos, estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** EL CONTRATISTA garantizará la imagen corporativa del municipio de Guacamayas, así como así como también hará alusión del programa desarrollado por MUNICIPIO DE GUACAMAYAS. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIONES DE TERCEROS:** Como parte de las obligaciones del CONTRATISTA es constituir y mantener vigente las garantías estipuladas, en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean responsabilidad del CONTRATISTA, este será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para excluir de responsabilidad al MUNICIPIO, si en

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	CONVENIOS	CODIGO:	M-OPI-FO-33	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA que pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso que si no lo hiciere EL CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a este por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. Se consideran como hechos imputables a EL CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PACTO DE INTEGRIDAD:** Las partes que suscriben el presente contrato, se obligan a firmar el pacto de integridad y hará parte del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE REPORTAR INFORMACION:** EL CONTRATISTA está obligado a entregar adecuadamente al MUNICIPIO la información relativa a los beneficiarios objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos, medios de comunicación que establezca el municipio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas por la ley para la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: VEEDURIAS CIUDADANAS:** En lo dispuesto por la ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través del arreglo directo, amigable composición y conciliación, ésta última se adelantará ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con sede en Tunja. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal y requiere para su ejecución de la aprobación de las pólizas por parte del MUNICIPIO. Este contrato deberá publicarse por EL CONTRATISTA; obligación que se entenderá cumplida con la presentación del correspondiente recibo de pago. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Guacamayas.

Para constancia se firma el presente convenio, en Guacamayas a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Por la Entidad,	Por el Contratista,
 GLORIA EDY GÓMEZ LÓPEZ Alcalde Municipal	 FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES” C.C. 4.114.254 de El Cocuy – Boyacá R/L FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA

Proyectó: Contratistas Apoyo Oficina Secretaria Planeación Municipal
Revisó: Jineth Fernanda Núñez B. Secretaria Planeación Municipal
Aprobó: Gloria Edy Gómez López. Alcaldesa Municipal